



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 139

PROTOCOLIZACION  
DEL PODER GENERAL Y  
DILIGENCIA DE TRADUCCION  
OTORGADO POR :  
MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC  
A FAVOR DE :  
SR. PATRICK EMILE FRANSSSEN  
Y ALEJANDRO ROJAS

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, 19 DE FEBRERO DEL 2004

DI 2 COPIAS

\*\*\* C.P.T. \*\*\*



Yo, Jenny Lalama Salvador vda. de Chacón concedora del idioma Inglés, y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de Marzo 20 de 1985, y al artículo 24 de la Ley 50 publicado en el Registro Oficial No. 349 de 1993, procedo a traducir al Castellano, el siguiente documento:

TRADUCCION

04009578- 1

Estados Unidos de América

SELLO

DEPARTAMENTO DE ESTADO

A todos aquellos a quienes interese y ante quienes se presenten estos documentos,

Atentamente:

Certifico que el documento adjunto esta sellado con el Sello del Secretario de Estado del Estado de Maryland, y que dicho sello esta acreditado y del cual doy fe y lo certifico.\*

SELLO DEL DEPARTAMENTO  
DE ESTADO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMERICA

En testimonio de lo cual, Yo, Colin L. Powell, Secretario de Estado, he ordenado al Funcionario Asistente de Autenticación, de dicho Departamento, que coloque aquí el sello del Departamento de Estado y que suscriba mi nombre en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, este quinto día del mes de febrero del 2004.

*(firmado por Colin L. Powell)*

\_\_\_\_\_  
Secretario de Estado

*Firmado por Sonya N. Johnson*

\_\_\_\_\_  
firmado por el Funcionario Asistente de Autenticación  
del Departamento de Estado

*Emitido antes del CHXIV, Estado de  
Sept. 15, 1789, 1 Stat. 68-69; 22  
USC 2657; 22USC 2651a; 5 USC  
301; 28 USE 1733 et. seq.; 8 USC  
1443(f); REGLA 44 Reglas Federales  
de Procedimiento Civil.*

*\* El Departamento no asume responsabilidad alguna sobre el contenido del documento adjunto.*

*Este certificado no tiene valor alguno si es retirado o alterado de cualquier forma*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO DEL ECUADOR EN  
WASHINGTON D.C.

0000002

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito  
Cónsul del Ecuador en Washington, CERTIFICA que es  
auténtica, siendo la que usa Sonya N. Johnson, Oficial del  
Departamento de Estado - EEUU  
en todas sus actuaciones

Autenticación No. 137/2004  
Partida Arancelaria: III-15-7  
Valor de la actuación: \$ 50.00  
Washington, D.C. 5 de Febrero, 2004

Firmado por: \_\_\_\_\_

PABLO F. YANEZ  
Cónsul General

Una estampilla de US\$ 50.00  
del Servicio Consular Ecuatoriano  
y sobre ella el sello del Consulado  
del Ecuador en Washington D.C.-



Sello del Consulado del  
Ecuador en Washington, D.C.

SELLO

## El Estado de Maryland

Oficina del Secretario de Estado

Yo, R. Karl Aumann, Secretario de estado del Estado de Maryland, bajo y en virtud de la autoridad investida a mi persona Sección 7-106 del Artículo de Estado Gubernamental del Mencionado Código de Maryland, certifico que:

**Molly Q. Ruhl**

quien ha ejecutado y firmado el certificado adjunto, era a esa fecha, la **Funcionaria Oficial debidamente elegida** y calificada de la **Corte del Circuito del Condado de Montgomery** y cuyos actos oficiales deben recibir completo reconocimiento, fé y crédito en todas las Cortes de Justicia y otras.

En testimonio de lo cual, yo he firmado y colocado el sello de la Secretaría de Estado, en Annapolis, este día 4to. de Febrero, en el año de nuestro Señor 2004.

**SELLO DE LA  
OFICINA DEL SECRETARIO  
DE ESTADO DE MARYLAND**

Firmado \_\_\_\_\_

R. Karl Aumann  
Secretario de Estado



Sello del Consulado del Ecuador en Washington, D.C.

**CERTIFICACION**

0000003

ESTADO DE MARYLAND )  
 ) ss:  
CONDADO DE MONTGOMERY )

En este día 2 de febrero del 2004, ante mí, Annabella M. Lapera, notario abajo firmante, compareció ante mí M. LESTER PULSE, Jr. quien certifico ser el VICEPRESIDENTE de MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., y que como tal, estando autorizado para hacerlo, ejecutó el instrumento precedente para los propósitos allí contenidos mediante su firma en el nombre de dicha Corporación por VICEPRESIDENTE.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo y adhiero el sello oficial.

SELLOS

Por: \_\_\_\_\_ (firmado)

ANNABELLA M. LAPERA  
NOTARIO PUBLICO ESTADO DE MARYLAND  
Mi Comisión Expira el 6 de Septiembre, 2005

Mi Comisión Expira: \_\_\_\_\_

ESTADO DE MARYLAND, CONDADO DE MONTGOMERY, Sct.:

En la Oficina del Funcionario de la Corte del Circuito del Condado de Montgomery

Yo, MOLLY Q. RUHL, Funcionario de la Corte del Circuito del Condado de Montgomery, Maryland, una corte de registros, certifico mediante este documento que ANNABELLA M. LAPERA, estaba comisionada, nombrada y calificada como Notario Público en el período a iniciarse el día 21 de Septiembre del 2001.

En Testimonio de esto, he colocado aquí my firma y sello de la Corte del Circuito del Condado de Montgomery, este día 3 de Febrero del año 2004.

\_\_\_\_\_  
MOLLY Q. RUHL  
Funcionaria Oficial del Circuito de Corte del Condado de Montgomery



SELLO  
LIC9 19991203



**PODER GENERAL**

CONSTE POR MEDIO DE ESTE PODER GENERAL, dado el 2 de febrero del 2004, que MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. una sociedad constituida bajo las leyes de Maryland, Estados Unidos de América, con su oficina principal en 10400 Fernwood Road, Bethesda, Maryland 20817, Estados Unidos de América (la "Corporación"), por medio de este instrumento nombra al Sr. PATRICK EMILE FRANSSEN, Gerente General de JW MARRIOTT HOTEL QUITO (el "Hotel") y el Sr. ALEJANDRO ROJAS, Director de Finanzas del Hotel para actuar como apoderados de la Corporación ya sea en nombre propio o en nombre de la Compañía en la República del Ecuador para beneficio único y exclusivo de la Compañía:

(1) Realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales a ser ejecutadas y aplicadas dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente contestar reclamos y cumplir compromisos, y realizar todo acto y evento, y llevar a cabo todos los acuerdos, solicitudes, mandatos, instrumentos documentos y transacciones que, a discreción exclusiva de los Apoderados, pudieran ser apropiados o necesarios o que, por cualquier razón, de los Apoderados considere adecuado para el fin de llevar adelante los negocios de la Compañía relacionados con la operación del Hotel.

(2) Suscribir contratos y asumir toda la autoridad concedida a un apoderado según el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otros, la autoridad de presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetar, oponerse y recusar demandas, juicios o adjudicaciones; someterse a arbitraje, contestar interrogatorios, deferir al juramento de la parte contraria, recibir o tomar posesión de propiedades bajo litigio, recibir pagos y entregar recibos de los mismos. Esta autoridad podrá ser ejercida ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.

(3) Presentar, ofertar, ejecutar, solicitar, archivar, reconocer, entregar y notarizar cualquier solicitud, documento o instrumento, y tomar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.

(4) Los Apoderados quedan autorizados para delegar este poder total o parcialmente a una o más personas. En caso de que los Apoderados delegasen el presente poder, se entenderá que se reserva la autoridad concedida de ejercerla en el momento que considere necesario, sin perjuicio de la delegación excepto cuando haya estipulado expresamente que no se reserva tal autoridad. La ausencia temporal o definitiva de los Apoderados del territorio de la República del Ecuador, no dará por terminadas las delegaciones del presente que pudieran haberse otorgado.

(5) La Compañía ratifica y confirma, y acuerda ratificar y confirmar, todo acto que los Apoderados realicen o pretendan realizar en razón de este documento, incluyendo en tal ratificación y confirmación todo acto realizado entre la fecha de revocación, por cualquier medio, del Poder General y el momento en que tal revocación sea conocida por los Apoderados.



(6) El presente poder podrá ser revocado a voluntad de la Compañía suscrita y expirará sin necesidad de una notificación de terminación por escrito, en la fecha en que el Sr. Patrick Emile Franssen deje el cargo de Gerente General del Hotel.

(7) El presente poder no anulará ningún otro poder concedido con anterioridad por la Compañía, excepto por aquel poder concedido en favor del Sr. Ernesto Odoni de 19 de marzo de 1999.

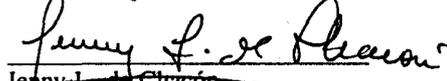
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la mencionada MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., ha adherido aquí su Sello Corporativo en el día y año señalados inicialmente arriba.

Firmado \_\_\_\_\_  
M. Lester Pulse, Jr.  
Vice Presidente

Sello

108828-1

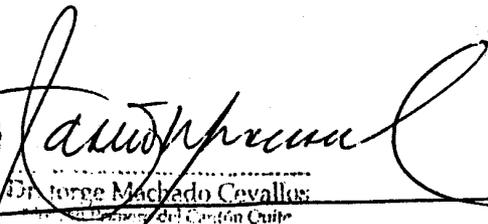
HASTA AQUI LA TRADUCCION

  
Jenny L. de Chacón  
C.I.# 170010577-6

NOTARIA PRIMERA.- AUTENTICACION DE FIRMA.- En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy, día martes diecisiete de Febrero del año dos mil cuatro; ante mí, Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, comparece: la señora JENNY LALAM SALVADOR VIUDA DE CHACON, portadora de la Cédula c. Ciudadanía número: 170010577-6, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocerle doy fe; quien declara conocer el idioma castellano y el idioma inglés; y, en mi presencia firmó el documento que antecede, por lo que certifico la legalidad y legitimidad de su firma. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella del idioma inglés al idioma castellano. Confiero la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial y del artículo veinticuatro de la Ley de Modernización. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaria.

cp/



  
Doctor Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito





# United States of America



## DEPARTMENT OF STATE

*To all to whom these presents shall come, Greetings:*

I Certify That the document hereunto annexed is under the Seal of the Secretary of State of the State(s) of Maryland, and that such Seal(s) is/are entitled to full faith and credit.\*

In testimony whereof, I, Colin L. Powell, Secretary of State, have hereunto caused the seal of the Department of State to be affixed and my name subscribed by the Assistant Authentication Officer, of the said Department, at the city of Washington, in the District of Columbia, this fifth day of February, 2004.

Secretary of State

By

Assistant Authentication Officer,  
Department of State

*Issued pursuant to CHXIV, State of Sept. 15, 1789, 1 Stat. 68-69; 22 USC 2657; 22USC 2651a; 5 USC 301; 28 USE 1733 et. seq.; 8 USC 1443(f); RULE 44 Federal Rules of Civil Procedure.*

*\*For the contents of the annexed document, the Department assumes no responsibility*

*This certificate is not valid if it is removed or altered in any way whatsoever*

0000005



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO DEL ECUADOR  
EN  
WASHINGTON D.C.**

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en Washington, CERTIFICA que es auténtica, siendo la que usa

SONYA N. JOHNSON -  
OFICIAL DEL DEPARTAMENTO  
DE ESTADO - E.E.U.U.

en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 137-2004

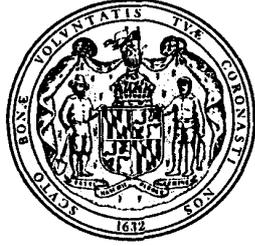
Partida Arancelaria: 111-15-7

Valor de la actuación: \$ 50.<sup>00</sup>

Washington, D.C. 05 - FEBRERO - 2004

**PABLO F. YANEZ  
CONSUL GENERAL**





# The State of Maryland

## Office of the Secretary of State

I, **R. Karl Aumann**, Secretary of State of the State of Maryland, under and by virtue of the authority vested in me by Section 7-106 of the State Government Article of the Annotated Code of Maryland, Do Hereby Certify that

**Molly Q. Ruhl**

who has made and signed the attached certificate, was on the date thereof, the **duly elected and qualified Clerk of the Circuit Court for Montgomery County** whose official acts as such should be given full faith and credit in all Courts of Justice and elsewhere.



In Testimony Whereof, I hereunto set my hand and have caused to be affixed the official seal of the Secretary of State, at Annapolis, this **4th** day of **February**, in the year of our Lord **2004**.

*R. Karl Aumann*

Secretary of State

0000006



State of Maryland, Montgomery County, Sct.

In the Office of the Clerk of the Circuit Court for Montgomery County

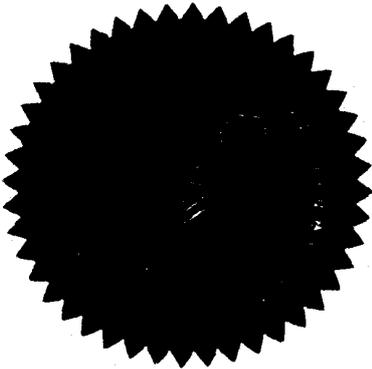
I, MOLLY Q. RUHL, Clerk of the Circuit Court for Montgomery County, Maryland, a court of record, hereby certify that ANNABELLA M. LAPERA was a commissioned/appointed and qualified Notary Public commencing on the 21st day of September, 2001.

In Testimony Whereof, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the Circuit Court for Montgomery County this 3rd day of February, 2004.

*Molly Q. Ruhl*

MOLLY Q. RUHL

*Clerk of the Circuit Court for Montgomery County*







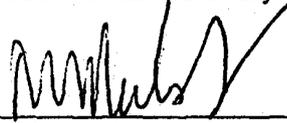
GENERAL POWER OF ATTORNEY

0000007

BY THIS GENERAL POWER OF ATTORNEY, given on the 2<sup>nd</sup> day of February, 2004, MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., a corporation incorporated under the laws of Maryland, United States of America, having its principal office at 10400 Fernwood Road, Bethesda, Maryland 20817, United States of America (the "Corporation"), hereby appoints Mr. PATRICK EMILE FRANSSSEN, General Manager of the JW MARRIOTT HOTEL QUITO (the "Hotel") and Mr. ALEJANDRO ROJAS, Director of Finance of the Hotel to be the Corporation's Attorneys-in-Fact and in the name of the Corporation are hereby authorized and empowered to act either in their own names or in the name of the Corporation in the Republic of Ecuador for the sole and exclusive benefit of the Corporation:

- (1) To perform on behalf and in representation of the Corporation all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador, and specially to answer claims and meet commitments and to do all such other acts and things and complete all agreements, applications, mandates, instruments, documents and transactions as may in the entire discretion of the Attorneys-in-Fact be appropriate or necessary or which the Attorneys-in-Fact shall for any reason think fit for the purpose of carrying out the Corporation's business of operating the Hotel.
- (2) To enter into contracts and assume all authority granted to attorneys-in-fact under Article 48 of the Ecuadorian Code of Civil Procedure, including, among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose, and challenge claims, judgments or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority.
- (3) To submit, tender, offer, execute, petition, file, acknowledge, deliver, and notarize any application, document, or instrument, and take any other lawful action necessary for the establishment, registration, creation and domiciliation of the Corporation in the Republic of Ecuador.
- (4) The Attorneys-in-Fact are authorized to delegate this General Power of Attorney totally or partially upon one or more persons. Whenever the Attorneys-in-Fact delegate this General Power of Attorney, it will be understood that they reserve the authority granted to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when it may expressly state that they do not reserve such authority. The temporary or definitive absence of the Attorneys-in-Fact from the Republic of Ecuador shall not terminate the delegations hereof that they may have granted.
- (5) The Corporation hereby ratifies and confirms and agrees to ratify and confirm whatsoever the Attorneys-in-Fact shall do or purport to do by reason of these presents, including in such ratification and confirmation whatsoever shall be done between the time of the revocation by any means of the General Power of Attorney and such revocation becoming known to the Attorneys-in-Fact.
- (6) This General Power of Attorney may be revoked at will by the undersigned Corporation, and shall expire without the necessity of a written notice of termination on the date Mr. Patrick Emile Franssen ceases to be the General Manager of the Hotel.
- (7) This General Power of Attorney does not revoke any power previously granted by the Corporation, except for that power of attorney granted in favor of Mr. Ernesto Odoni on March 19, 1999.

IN WITNESS WHEREOF, the said MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. has hereunto caused its Corporate Seal to be affixed the day and year first above written.

  
\_\_\_\_\_  
M. Lester Pulse, Jr.  
Vice President

SEAL:



RS-



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**NOTARIA  
PRIMERA**



-ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera, Afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en trece fojas útiles protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, el PODER GENERAL Y DILIGENCIA DE TRADUCCION, OTORGADO POR: MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC, a favor de: los señores PATRICK EMILE FRANSSEN y ALEJANDRO ROJAS, que anteceden.- Quito, a 19 de Febrero del año 2004.- El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario-Abogado. (Sigue un sello).

Es fiel y PRIMERA COPIA, los documentos que anteceden, y, en fe de ello la confiero firmada y sellada en Quito, a diecinueve de Febrero del año dos mil cuatro.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario-Abogado del Cantón Quito

GILBERTO NOVOA MONTALVO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de febrero del 2004, que contiene el Poder que la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELES INC., confiere a los señores Patrick Emile Franssen y Alejandro Rojas Rubio de nacionalidad canadiense y mexicana, respectivamente, así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió al señor Ernesto Oдини, con la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2004.044 de 2 de marzo del 2004, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.04028 de 27 de febrero del 2004.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC. de 12 de marzo de 1999; y b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía a) Solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Ernesto Oдини de fecha 20 de abril de 1999; y, b) Que la compañía notifique judicialmente al señor Ernesto Oдини la Revocatoria del Poder que le fue conferido como Apoderado de la Sucursal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito

03 MAR. 2004

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO



PVV/mfc  
Exp. 87300  
T. 5183



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 03 de marzo del 2.004, bajo el número **2685** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **589** del Registro Mercantil de doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 911, Tomo 130 y **909** del Registro Mercantil de veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 1465, Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la protocolización efectuada el diecinueve de febrero del 2.004, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELES INC.**", confiere a favor de los Señores: **PATRICK EMILE FRANSSEN y ALEJANDRO ROJAS RUBIO**, así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma compañía concedió a favor del Señor **ERNESTO ODINI**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1627**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028770**.- Quito, a trece de octubre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GABOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

0000009



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ. OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 03 de marzo del 2.004, bajo el número 2685 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1627.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 028770.- Quito, a trece de octubre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**



*[Handwritten Signature]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



RESOLUCION No. 04.Q.IJ.

4176

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 04.Q.IJ.842 de 3 de marzo del 2004, la Superintendencia de Compañías, entre otros pronunciamientos, calificó de suficiente la revocatoria de poder de la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., constante en la protocolización hecha en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de febrero del 2004;

QUE en la mencionada resolución, en lo relativo a la revocatoria del poder del señor Ernesto Odoni, se ha deslizado un error de tipo mecanográfico en el apellido de dicho señor, llamándole, equivocadamente, Ernesto Odini;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTTE.2004.493 de 21 de octubre del 2004, emite informe favorable para que se rectifique el apellido del Apoderado General, señor Ernesto Odoni, a quien por equivocación se le hizo constar como Ernesto Odini en la antes referida resolución; y,

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

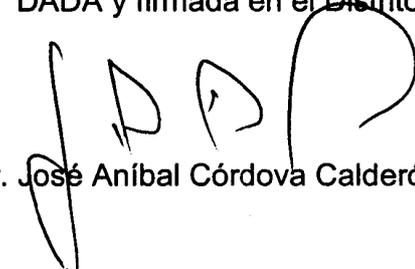
RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- RECTIFICAR el apellido del Apoderado General, señor Ernesto Odoni, a quien por error se le llamó Ernesto Odini en la resolución calificatoria No. 04.Q.IJ.842 de 3 de marzo del 2004.

En lo demás se estará a lo dispuesto en la resolución que se rectifica.

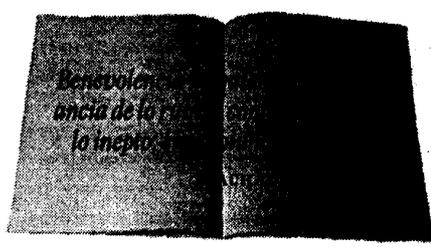
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

26 OCT 2004

  
Dr. José Aníbal Córdova Calderón

  
PVV  
Exp. 87300  
Trám. 30258

# D2 | La Hora REVISTA JUDICIAL



A todos aquellos a quienes interesa y ante quienes se presenten estos documentos. Atentamente: Certifico que el documento adjunto esta sellado con el Sello del Secretario de Estado del Estado de Maryland, y que dicho sello esta acreditado y del cual doy fe y lo certifico. Sello del Departamento de Estado de los Estados Unidos de America

En testimonio de lo cual, Yo, Colin L. Powell, Secretario de Estado, he ordenado al Funcionario Asistente de Autenticación de dicho Departamento, que coloque aquí el sello del Departamento de Estado y que suscriba mi nombre en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, este quinto día del mes de febrero del 2004.

(firmado por Colin L. Powell) Secretario de Estado Firmado por Sonya N. Johnson

Funcionario Asistente de Autenticación del Departamento de Estado.

República del Ecuador Consulado del Ecuador en Washington D.C.

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en Washington, CERTIFICA que es auténtica, siendo la que usa Sonya N. Johnson, Oficial del Departamento de Estado-EEUU en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 137/2004 Partida Arancelaria: III-15-7 Valor de la actuación: \$50.00 Washington, D. C. 5 de Febrero, 2004 Firmado por: PABLO F. YANEZ Cónsul General

Una estampilla de US \$50.00 del Servicio Consular Ecuatoriano y sobre ella el sello del Consulado del Ecuador en Washington D.C.

Sello El Estado de Maryland Oficina del Secretario de Estado Yo, R. Karl Aumann, Secretario de Estado del Estado de Maryland, bajo y en virtud de la autoridad investida a mi persona Sección 7-106 del Artículo de Estado Gubernamental del mencionado Código de Maryland, certifico que:

Molly Q. Ruhl quien ha ejecutado y firmado el certificado adjunto, era a esa fecha, la Funcionario Oficial debidamente elegida y calificada de la Corte del Circuito del Condado de Montgomery y cuyos actos oficiales deben recibir completo reconocimiento, fe y crédito en todas las Cortes de Justicia y otras. En testimonio de lo cual, yo he firmado y colocado el sello de la Secretaría de Estado, en Annapolis, este día 4to. de Febrero, en el año de nuestro Señor 2004. Sello de la Oficina del Secretario

de Estado de Maryland firmado R. Karl Aumann Secretario de Estado CERTIFICACION Estado de Maryland Condado de Montgomery ss: En esta día 2 de febrero del 2004, ante mí, Annabella M. Lopera, notario abajo firmante, compareció ante mí M: LESTER PULSE, Jr. quien certifico ser el VICEPRESIDENTE DE MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., y que como tal, estando autorizado para hacerlo, ejecutó el instrumento precedente para los propósitos allí contenidos mediante su firma en el nombre de dicha Corporación por VICEPRESIDENTE. EN TESTIMONIO DE LA CUAL, firmo y adhiere el sello oficial sellos Por (firmado) Annabella M. Lopera Notario Público Estado de Maryland Mi Comisión Expira el 6 de Septiembre, 2005 Mi Comisión Expira ESTADO DE MARYLAND, CONDADO DE MONTGOMERY, Sect: En la Oficina del Funcionario de la Corte del Circuito del Condado de Montgomery. Yo, MOLLY Q. RUHL, Funcionario de la Corte del Circuito del Condado de Montgomery, Maryland, una corte de registros, certifico mediante este documento que ANNABELLA M. LAPEIRA, estaba comisionada, nombrada y calificada como Notario Público en el período a iniciarse el día 21 de Septiembre del 2001. En Testimonio de esto, he colocado aquí mi firma y sello de la Corte del Circuito del Condado de Montgomery, esta día 3 de Febrero del año 2004 MOLLY Q. RUHL Funcionaria Oficial del Circuito de Corte del Condado Montgomery. PODER GENERAL CONSTE POR MEDIO DE ESTE PODER GENERAL, dado el 2 de febrero del 2004, que MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. una sociedad constituida bajo las leyes de Maryland, Estados Unidos de América, con su oficina principal en 10400 Fernwood Road, Bethesda, Maryland 20817, Estados Unidos de América (la "Corporación"), por medio de este instrumento nombra al Sr. PATRICK EMILE FRANSSEN, Gerente General de JW MARRIOTT HOTEL QUITO (el "Hotel") y el Sr. ALEJANDRO ROJAS, Director de Finanzas del Hotel para actuar como apoderados de la Corporación ya sea en nombre propio o en nombre de la Corporación en la República del Ecuador para beneficio único y exclusivo de la Corporación: (1) Realizar a nombre y en representación de la Corporación todas las acciones y transacciones legales a ser ejecutadas y aplicadas dentro del te-

rritorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente contestar reclamos y cumplir compromisos, y realizar todo acto y evento, y llevar a cabo todos los acuerdos, solicitudes, mandatos, instrumentos documentales y transacciones que, a discreción exclusiva de los Apoderados, pudieran ser apropiados o necesarios o que, por cualquier razón, de los Apoderados considere adecuado para el fin de llevar adelante los negocios de la Corporación relacionados con la operación del Hotel.

(2) Suscribir contratos y asumir toda la autoridad concedida a un apoderado según el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otros, la autoridad de presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetar, oponerse y recusar demandas, juicios o adjudicaciones; someterse a arbitraje, contestar interrogatorios, deferir el juramento de la parte contraria, recibir o tomar posesión de propiedades bajo litigio, recibir pagos y entregar recibos de los mismos. Esta autoridad podrá ser ejercida ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.

(3) Presentar, ofertar, ejecutar, solicitar, archivar, reconocer, entregar y notificar cualquier solicitud, documento o instrumento, y tomar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Corporación en la República del Ecuador.

(4) Los Apoderados quedan autorizados para delegar esta poder total o parcialmente a una o más personas. En caso de que los Apoderados delegasen el presente poder, se entenderá que se reserva la autoridad concedida de ejercerla en el momento que considere necesario, sin perjuicio de la delegación excepto cuando haya estipulado expresamente que no se reserva tal autoridad. La ausencia temporal o definitiva de los Apoderados del territorio de la República del Ecuador, no dará por terminadas las delegaciones del presente que pudieran haberse otorgado

(5) La Corporación ratifica y confirma, y acuerda ratificar y confirmar, todo acto que los apoderados realicen o presenten realizar en razón de este documento, incluyendo en tal ratificación y confirmación todo acto realizado entre la fecha de revocación, por cualquier motivo, del Poder General y en el momento en que tal revocación sea conocida por los Apoderados.

(6) El presente poder podrá ser revocado a voluntad de la Corporación suscrita y expirará sin necesidad de una notificación de terminación por escrito, en la fecha en que el Sr. Patrick Emile Franssen deje el cargo de Gerente General del Hotel.

(7) El presente poder no anulará ningún otro poder concedido con anterioridad por la Corporación, excepto por aquel poder concedido en favor del Sr. Ernesto Odóni de 19 de marzo de 1999.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la mencionada MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., ha adherido aquí su Sello Corporativo en el día y año señalados inicialmente arriba. Firmado, M. Lester Pulse, Jr Vicepresidente Sello 108828-1

HASTA AQUÍ LA TRADUCCION Firma Jenny L. de Chacon C.I. # 1700010577-6 NOTARIA PRIMERA- AUTENTICA-

CIÓN DE FIRMAS.- En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy, día martes diecisiete de Febrero del año dos mil cuatro; ante mí, Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, comparece la señora JENNY LALAMA SALVADOR VIUDA DE CHACON, portadora de la Cédula de Ciudadanía número: 170010577-6, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocerle doy fe; quien declara conocer el idioma castellano y el idioma inglés; y, en mi presencia firmó el documento que antecede, por lo que certifico la legalidad y legitimidad de su firma. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella del idioma inglés al idioma castellano. Confiero la presente diligencia al empero de lo dispuesto en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial y del artículo veinticuatro de la Ley de Modernización. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaría. cp/ Dr. Jorge Machado Cevallos United States of America DEPARTAMENTO OF STATE To all to whom these presents shall come, Greetings: I Certify That the document hereunto annexed is under the Seal of the Secretary of State of the State(s) of Maryland, and that such Seal(s) is/are entitled to full faith and credit. In testimony whereof, I, Colin L. Powell, Secretary of State, have hereunto caused the my name subscribed by the Assistant Authentication Officer, of the said Department, at the city of Washington, in the District of Columbia, this fifth day of February, 2004. Secretary of State By Assistant Authentication Officer, Department of State República del Ecuador CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON D.C. Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en Washington, CERTIFICA que es auténtica, siendo la que usa SONYA N. JOHNSON OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO E.E.U.U. en todas sus actuaciones Autenticación No. 137-2004 Partida Arancelaria: III-15-7 Valor de la actuación: \$50.00 Washington, D.C. 05 Febrero- 2004 Pablo F. Yanez Consul General Hay sello y firma The State of Maryland Office of the Secretary of State I, R. Karl Aumann, Secretary of State of Maryland, under and by virtue of the authority vested in me by Section 7-106 of the State Government Article of the Annotated Code of Maryland. Do Hereby Certify that Molly Q. Ruhl who has made and signed the attached certificate, was on the date thereof, the duly elected and qualified Clerk of the Circuit Court for Montgomery County whose official acts as such should be given full faith and credit in all Courts of Justice and elsewhere. In Testimony Whereof, I hereunto set my hand and have caused to be affixed the official seal of the Secretary of State, at Annapolis, this 4th day of February, in the year of our Lord 2004.

Secretary of State State of Maryland, Montgomery County, Sect. In the Office of the Clerk of the Circuit Court for Montgomery County I, MOLLY Q. RUHL, Clerk of the Circuit Court for Montgomery County, Maryland, a court of record, hereby certify that ANNABELLA M. LAPEIRA was a commissioned/ appointed and qualified Notary Public commencing on the 21st day of September, 2001. In Testimony Whereof, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the Circuit Court for Montgomery County this 3rd day of February, 2004. MOLLY Q. RUHL Clerk of the Circuit Court for Montgomery County ACKNOWLEDGEMENT State of Maryland Country of Montgomery ss: On this 2nd day of February 2004, before me, Annabella M. Lopera, the undersigned notary, personally appeared M. ESTER PULSE, Jr. acknowledged himself to be VICE PRESIDENT OF MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., and that as such, and being authorized to do so, he executed the foregoing instrument for the purposes therein contained by signing in the name of said Corporation as VICE PRESIDENT. IN WITNESS WHEREOF, I hereunto set my hand and office seal. BY ANNABELLA M. LAPEIRA NOTARY PUBLIC STATE OF MARYLAND My Commission Expires September 6, 2005

GENERAL POWER OF ATTORNEY BY THIS GENERAL POWER OF ATTORNEY, given on the 2nd day of February, 2004, MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., a corporation incorporated under the laws of Maryland, United States of America, having its principal office at 104000 Fernwood Road, Bethesda, Maryland 20817, United States of America (the "Corporation"), hereby appoints Mr. PATRICK EMILE FRANSSEN, General Manager of the JW MARRIOTT HOTEL QUITO (the "Hotel") and Mr. ALEJANDRO ROJAS, Director of Finance of the Hotel to be the Corporation's Attorneys-in-Fact and in the name of the Corporation are hereby authorized and empowered to act either in their own names or in the name of the Corporation in the Republic of Ecuador for the sole and exclusive benefit of the Corporation: (1) To perform on behalf and in representation of the Corporation all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador, and specially to answer claims and meet commitments and transactions as may in the entire discretion of the Attorneys-in-Fact be appropriate of necessary of which the Attorneys-in-Fact shall for any reason think fit for the purpose of carrying out the Corporation's business of operating the Hotel.

(2) To enter into contracts and assume all authority granted to attorneys-in-fact under Article 48 of the Ecuadorian Code of Civil Procedure, including, among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose, and challenge claims, judgments or adjudications, refer to arbitration and to receive or take

PODER PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL Y DILIGENCIA DE TRADUCCION OTORGADO POR: MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC FAVOR DE: SR. PATRICK EMILE FRANSSEN Y ALEJANDRO ROJAS CANTIDAD: INDETERMINADA JUNTO, 19 DE FEBRERO DEL 2004 2 COPIAS

Yo, Jenny Lalama Salvador vda. de Chacon condecorada del idioma Inglés, y conforme lo faculta el Artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de Marzo 20 de 1985, y el Artículo 24 de la Ley 50 publicado en el Registro Oficial No. 349 de 1993, procedo a traducir al Castellano, el siguiente documento:

TRADUCCION D4009578-1 Estados Unidos de América Sello Departamento de Estado



ke possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority.

3) To submit, tender, offer, execute, petition, file, acknowledge, deliver and notarize any application, document, or instrument necessary for the establishment, registration, creation and domiciliation of the Corporation in the Republic of Ecuador.

4) The Attorneys-in-Fact are authorized to delegate this General Power of Attorney totally or partially upon one or more persons. Wherever the Attorneys-in-Fact delegate this General Power of Attorney, it will be understood that they reserve the authority granted to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when it may expressly state that they do not reserve such authority. The temporary or definitive absence of the Attorneys-in-Fact from the Republic of Ecuador shall not terminate the delegations hereof that they may have granted.

5) The Corporation hereby ratifies and confirms and agrees to ratify and confirm whatsoever the Attorneys-in-Fact shall do or purport to do by reason of these presents, including in such ratification and confirmation whatsoever shall be done between the time of the revocation by any means of the General Power of Attorney and such revocation becoming known to the Attorneys-in-Fact.

6) This General Power of Attorney may be revoked at will by the undersigned Corporation, and shall expire without the necessity of a written notice of termination on the date Mr. Patrick Emile Franssen ceases to be the General Manager of the Hotel.

7) This General Power of Attorney does not revoke any power previously granted by the Corporation, except for that power of attorney granted in favor of Mr. Ernesto Odini on March 19, 1999.

IN WITNESS WHEREOF, the said MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. has hereunto caused its Corporate Seal to be affixed the day and year first above written.

M. Lester Pulse, Jr.  
Vice President.

SEAL:

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera, Afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en trece fojas útiles protocolizo en el Registro de escrituras Públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, el PODER GENERAL Y DILIGENCIA DE TRADUCCION, OTORGADO POR: MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. a favor de: los señores PATRICK EMILE FRANSEN Y ALEJANDRO ROJAS, que anteceden. Quito, a 19 de Febrero del año 2004. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos. Notario Abogado. (sigue un sello). Es, fiel y PRIMERA COPIA los documentos que anteceden, y, en fe de ello la confiero, firmada y sellada en Quito, a diecinueve de Febrero del año dos mil cuatro.

Dr. Jorge Machado Cevallos  
hay sello y firma  
RESOLUCION No. 04.Q.I.J. 842  
GILBERTO NOVOA MONTALVO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:  
QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notaio Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de febrero del 2004, que contiene el Poder que la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELES INC. confiere a los señores Patrick Emile Franssen y Alejandro Rojas Rubio de nacionalidad canadiense y mexicana, respectivamente, así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió al señor Ernesto Odini, con la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.I.J. DJCPT.E.2004.044 de 2 de marzo del 2004, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder;  
EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nos.

ADM. 04028 de 27 de febrero del 2004.

RESUELVE:  
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución, tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC. de 12 de marzo de 1999, y b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONDER que la compañía a) Solicite al Registrador Mercantil de Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Ernesto Odini de fecha 20 de abril de 1999; y, b) Que la compañía notifique judicialmente al señor Ernesto Odini la Revocatoria del Poder que le fue conferido como Apoderado de la Sucursal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONDER que el texto íntegro del Poder se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 03 de Marzo 2004

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO.

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.Q.I.J. OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC., de 03 de marzo del 2004, bajo el número 2685 del Registro Mercantil, Tomo 135. Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 589 del Registro Mercantil de doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a fs 911, Tomo 130 y 909 del Registro Mercantil de veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve, a fs 1465, Tomo 130. Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la protocolización efectuada el diecinueve de febrero del 2004, ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito. DR. JORGE MACHADO CEVALLOS, referente al PODER que la Compañía Extranjera "MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELES INC", confiere a favor de los Señores: PATRICK EMILE FRANSEN Y ALEJANDRO ROJAS RUBIO, así como la REVOCA-TORIA DE PODER que la misma compañía concedió a favor del Señor ERNESTO ODINI. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1627. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 028770. Quito, a trece de octubre del año dos mil cuatro. EL REGISTRADOR.

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.  
Hay sello y firma

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.Q.I.J. OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC., de 03 de marzo del 2004, bajo el número 2685 del Registro Mercantil, Tomo 135. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1627. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 028770. Quito, a trece de octubre del año dos mil cuatro. EL REGISTRADOR

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.  
Hay sello y firma.

RESOLUCION No. 04.Q.I.J. 0004176  
JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:  
Que mediante Resolución No. 04.Q.I.J.842 de 3 de marzo del 2004, la Superintendencia de Compañías, entre otros pronunciamientos, calificó de suficiente la revocatoria de po-

der de la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC, constante en la protocolización hecha en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de febrero del 2004;

QUE en la mencionada resolución, en lo relativo a la revocatoria del poder del señor Ernesto Odini, se ha deslizado un error de tipo mecanográfico en el apellido de dicho señor, llamándose, equivocadamente, Ernesto Odini;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.I.J.DJCPT.E.2004.493 de 21 de octubre del 2004, emite informe favorable para que se rectifique el apellido del Apoderado General, señor Ernesto Odini, a quien por equivocación se le hizo constar como Ernesto Odini en la antes referida resolución; y,

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:  
ARTICULO UNICO.- RECTIFICAR el apellido del Apoderado General, señor Ernesto Odini, a quien por error se le llamó Ernesto Odini en la resolución calificatoria No. 04.Q.I.J.842 de 3 de marzo del 2004.

En lo demás se estará a lo dispuesto en la resolución que se rectificó.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 de Octubre 2004.

Dr. José Anibal Córdova Calderón  
Hay sello y firma.

AR/33274/cc

0500011

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Milton Carrera Proaño con matrícula numero cinco mil seiscientos treinta y cuatro del colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en (13) fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésimo Cuarta a mi cargo, el Poder General y Diligencia de Traducción otorgado por MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. a favor del PATRICK EMILE FRANSSEN Y ALEJANDRO ROJAS., que anteceden, Quito, a ocho de noviembre del dos mil cuatro. - El Notario (firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, hay un sello.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a ocho de noviembre del dos mil cuatro.-



*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO